

RESOLUCIÓN No. 014-2021

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTA: Para resolver la solicitud de Autorización para venta de maquinaria que fue adquirido en base a la ley de incentivo al turismo, presentado por la Abogada **LUCIA ELIZABETH FLORES GARCIA**, en su condición de Apoderada legal de la Sociedad Mercantil **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHÍA, S. A. DE C. V.**, quien desarrolla el proyecto “**PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHÍA**”, a dicha petición se le apertura el expediente con número 076-LIT-2021.

CONSIDERANDO (1): Que mediante solicitud presentada en fecha 05 de mayo del año 2021, la Abogada **LUCIA ELIZABETH FLORES GARCIA**, en su condición antes indicada solicita que se le otorgue **AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE MAQUINARIA**, que fue adquirido en base a la Ley de Incentivo al Turismo, mismos que fueron autorizados mediante Resolución N° 063-2018 de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), por el Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO (2): Que según la Declaración Única Aduanera No. 180006001649N, emitido por la Secretaria de Finanzas en fecha 28 de agosto del año 2018, se dio ingreso a la maquinaria con las siguientes características:

No.	CANTIDAD	DESCRIPCION	PDA. ARANCELARIA
1	1	TRACTOR CAT D8R MARCA: CATERPILLAR MODELO: D8R SERIE: CAT00D8R16YZ01243 AÑO: 2009 CC: 14600 COMBUSTIBLE: DIESEL MOTOR: 3406E TIPO: ORUGAS FUERZA MOTRIZ: 347HP.	8429.11.00.00

CONSIDERANDO (3): Que de conformidad al artículo 12 de Reglamento de Ley de Incentivos al Turismo, Ningún bien, vehículo o equipo introducido al amparo de dicha Ley podrá ser enajenado o traspasado. No obstante, podrá el beneficiario a quien se le concedió la introducción del bien, vehículo o equipo exonerado, enajenarlos previa autorización Otorgada por Instituto Hondureño de Turismo, con vista a la opinión que al efecto emita el Instituto, debiendo pagar previamente los impuestos respectivos de conformidad a lo que establezca, el Sistema de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (4): Que en fecha once (11) de mayo del 2021, la Dirección Legal emitió Dictamen Legal en los términos siguientes: En base al artículo 12 del Reglamento

de la Ley de Incentivos al Turismo, esta Dirección Legal emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, en la Solicitud de mérito y es del parecer: **a)** Que se Autorice la Venta de maquinaria con la siguientes características: **1)** TRACTOR CAT D8R, **MARCA:** CATERPILLAR, **MODELO:** D8R, **SERIE:** CAT00D8R16YZ01243, **AÑO:** 2009, **CILINDRADA:** 14600, **COMBUSTIBLE:** DIESEL, **MOTOR:** 3406E, **TIPO:** ORUGAS **FUERZA MOTRIZ:** 347HP.. Solicitado por la Sociedad Mercantil **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHÍA, S. A. DE C. V.**, **b)** Que se deben pagar los impuestos establecidos por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), tal como lo estipula el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo contenido en el Acuerdo Número 001-2004 de fecha 31 de agosto del 2004 y publicado en el diario oficial La Gaceta Numero 30,510 en fecha 04 de octubre del 2004 y sin perjuicio del pago de otros impuestos o tasas que a la fecha pudiera adeudar.- **c)** Que se envíe transcripción de la Resolución, que vaya a adoptarse en la presente solicitud tanto a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras como a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 64-2019 del 14 de agosto del 2019, el Presidente de la Republica, en uso de sus facultades, delego la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos y para la aplicación de la Ley de Incentivos al Turismo, en la Ciudadana **NICOLE MARRDER AGUILAR**, Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO (6): Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 127-2019 de fecha 18 de noviembre del año 2019 y publicado el 20 de agosto del año 2020, se nombró al ciudadano **SELVIN ANNAR BARRALAGA CHINCHILLA** como Subsecretario de Estado de Promoción y Mercadeo, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo.

CONSIDERANDO (7): Que mediante Acuerdo Ministerial **SETUR** No.001-2021, de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiuno (2021) se delega al ciudadano **SELVIN ANNAR BARRALAGA CHINCHILLA** como Subsecretario de Estado de Promoción y Mercadeo, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, autorizándolo para emitir y firmar las resoluciones que deben adoptarse en la ejecución de las leyes y sus reglamentos cuya aplicación compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo y el Instituto Hondureño de Turismo, firmar en mi representación todos los trámites administrativos, resoluciones, acuerdos, contratos de servicios profesionales de investigadores de campo, carnet de identificación de investigadores de campo y cualquier otro documento a excepción de los contratos que se derivan de la Gerencia de Recursos Humanos y los Convenios de Cooperación, con la salvedad que

esta delegación será por periodos definidos los que le serán comunicados mediante **ACUERDO MINISTERIAL** firmados por la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo la Ciudadana **NICOLE MARRDER AGUILAR**.

CONSIDERANDO (8): Que mediante Acuerdo Ministerial **SETUR** No. 010-2021, de fecha 04 de mayo del año 2021, se acuerda Delegar en el ciudadano **SELVIN ANNUAR BARRALAGA CHINCHILLA** como Subsecretario de Estado de Promoción y Mercadeo, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, las funciones del Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo autorizándolo para emitir y firmar las resoluciones que deben adoptarse en la ejecución de las leyes y sus reglamentos cuya aplicación compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo y el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), todos los trámites administrativos, resoluciones, acuerdos, contratos de servicios profesionales de investigadores de campo, carnet de identificación de investigadores de campo y cualquier otro documento a excepción de los contratos que se derivan de la Gerencia de Recursos Humanos y los Convenios de Cooperación, con vigencia en las fechas comprendidas entre el día cinco (05) al doce (12) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

POR TANTO:

EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, en el uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 36 numeral 8) de la Ley General de Administración Pública; 1 reformado, 72, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10, 12, Párrafo primero y 29 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo, Dictamen Legal de fecha 11 de mayo del año 2021.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la empresa **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHÍA, S. A. DE C. V.**, la venta de la maquinaria con las siguientes características:

No.	CANTIDAD	DESCRIPCION	PDA. ARANCELARIA
1	1	TRACTOR CAT D8R MARCA: CATERPILLAR MODELO: D8R SERIE: CAT00D8R16YZ01243 AÑO: 2009 CC: 14600 COMBUSTIBLE: DIESEL MOTOR: 3406E TIPO: ORUGAS FUERZA MOTRIZ: 347HP.	8429.11.00.00

esta delegación será por periodos definidos los que le serán comunicados mediante **ACUERDO MINISTERIAL** firmados por la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo la Ciudadana **NICOLE MARRDER AGUILAR**.

CONSIDERANDO (8): Que mediante Acuerdo Ministerial **SETUR** No. 010-2021, de fecha 04 de mayo del año 2021, se acuerda Delegar en el ciudadano **SELVIN ANNUAR BARRALAGA CHINCHILLA** como Subsecretario de Estado de Promoción y Mercadeo, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, las funciones del Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo autorizándolo para emitir y firmar las resoluciones que deben adoptarse en la ejecución de las leyes y sus reglamentos cuya aplicación compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo y el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), todos los trámites administrativos, resoluciones, acuerdos, contratos de servicios profesionales de investigadores de campo, carnet de identificación de investigadores de campo y cualquier otro documento a excepción de los contratos que se derivan de la Gerencia de Recursos Humanos y los Convenios de Cooperación, con vigencia en las fechas comprendidas entre el día cinco (05) al doce (12) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

POR TANTO:

EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, en el uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 36 numeral 8) de la Ley General de Administración Pública; 1 reformado, 72, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10, 12, Párrafo primero y 29 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo, Dictamen Legal de fecha 11 de mayo del año 2021.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la empresa **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHÍA, S. A. DE C. V.**, la venta de la maquinaria con las siguientes características:

No.	CANTIDAD	DESCRIPCION	PDA. ARANGELARIA
1	1	TRACTOR CAT D8R MARCA: CATERPILLAR MODELO: D8R SERIE: CAT00D8R16YZ01243 AÑO: 2009 CC: 14600 COMBUSTIBLE: DIESEL MOTOR: 3406E TIPO: ORUGAS FUERZA MOTRIZ: 347HP.	8429.11.00.00